

sobre lo q. el Ayuntamiento acordara lo q. esti-
me mas oportuno, librando se le certificado en
este particular del acta con sus resolu-
ciones q. recabare. El Senor presi-
dente de coro siempre satisficiera a esta
y otra corporacion por quantos medios sean im-
ginables a sus rectas intenciones presentadas
visto las mismas las razones q. atendiendo para
obrar en la materia de q. se trata. En veinte y seis
de Junio de 1816 teniendo a la vista los anteceden-
tes sobre guerra y estruero y documentos y pape-
les de los positos N. y P. de esta Villa y con la illu-
minacion del Tribunal Superior el Senor D.
Manuel Dono mayor corregidor y subdelegado
de los positos del partido con fuisa comision a D.
Juan Larralde para q. nombrando Escrivano y
Alguacil mayor con mayor confianza para
de esta Villa con facultades amplias con el fin
de averiguar el paradero de los documentos y
papeles de los establecimientos ya citados para
se la liquidacion a sus fondos y q. reintegrase
se con la mayor actividad quanto resultare
adendaran a los mismos. En el año 1817 se
le traslado esta misma comision por el N. y P.
premo Consejo de Castilla a D. Juan de Dios
Punye Antecesor del q. habla. En 25 de No-
viembre de 1825 se le comunico al q. dice p.
el Senor Director General de los Positos del Rey-
no una orden para q. siguiendo en la co-
mision a sus antecesor y adoptase las me-
didas q. le sugiriese su lelo y prudencia p.
verificar el reintegro a estos positos, conyo
fin de pucharse las correspondientes ordenes
a sus antecesores comisionados para que le
aportasen q. los expedientes y noticias tur-